

	<b>GESTIÓN DE IMPACTO REGULATORIO</b>			
	<b>DISPOSICIONES PARA LA APLICACIÓN DEL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO</b>			Resolución N° Fecha de aprobación:
	Código:	Versión: 001	Fecha de vigencia:	Página 1 de 9

**DISPOSICIONES PARA LA APLICACIÓN DEL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO**

**ÍNDICE:**

1.	OBJETO .....	2
2.	ÁMBITO DE APLICACIÓN .....	2
3.	EXCEPCIONES .....	3
4.	DEFINICIÓN.....	3
5.	BASE NORMATIVA.....	3
6.	LINEAMIENTOS DEL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO .....	4
7.	PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE LA AGENDA TEMPRANA .....	4
8.	COMITÉ DE ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO (CAIR).....	5
9.	PARTICIPACIÓN DE LOS DIFERENTES ÓRGANOS Y UNIDADES ORGÁNICAS DE LA SUNASS EN EL PROCEDIMIENTO AIR .....	8
10.	ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN .....	9
11.	PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS DEL AIR .....	9
12.	APROBACIÓN DE FORMATOS PARA LA APLICACIÓN DEL AIR.....	9

	<b>GESTIÓN DE IMPACTO REGULATORIO</b>			
	<b>DISPOSICIONES PARA LA APLICACIÓN DEL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO</b>			Resolución N° Fecha de aprobación:
	Código:	Versión: 001	Fecha de vigencia:	Página 2 de 9

## 1. OBJETO:

Establecer las disposiciones para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), que permita a la SUNASS identificar adecuadamente el problema público, evaluar las alternativas de solución y adoptar la mejor alternativa de intervención en el ejercicio de su función normativa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 del Reglamento General de SUNASS, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 017-2001-PCM.

## 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN:

El presente documento es aplicable al AIR que se realiza antes del procedimiento de emisión normativa<sup>1</sup>.

El AIR es aplicable a las propuestas normativas de carácter general que establecen, incorporen o modifiquen lo siguiente:

- reglas;
- prohibiciones;
- limitaciones;
- obligaciones;
- condiciones;
- requisitos;
- responsabilidades;
- derechos;
- cualquier exigencia que genere o implique variación de costos en su cumplimiento por parte de los actores dentro del ámbito de competencia de la SUNASS.

Las referidas propuestas normativas deben incluirse en la agenda temprana que se apruebe en el marco de este documento.

<sup>1</sup> Contemplado en el Mapa de Procesos de la Sunass, aprobado por la Resolución de Gerencia General N° 037-2021-SUNASS-GG.

	<b>GESTIÓN DE IMPACTO REGULATORIO</b>			
	<b>DISPOSICIONES PARA LA APLICACIÓN DEL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO</b>			Resolución N° Fecha de aprobación:
	Código:	Versión: 001	Fecha de vigencia:	Página 3 de 9

### 3. EXCEPCIONES:

De manera enunciativa, el AIR no se aplica a: i) las resoluciones emitidas por el Consejo Directivo de la Sunass en el ejercicio de funciones distintas a la normativa, y ii) los supuestos contemplados en el artículo 28 del Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, aprobado por el Decreto Supremo N.° 063-2021-PCM.

### 4. DEFINICIÓN:

El AIR es una herramienta que tiene como finalidad evaluar la necesidad de emitir normas frente a los objetivos de política pública. En este sentido, el AIR establece la necesidad de definir el problema de política pública y evaluar la solución regulatoria frente a este, así como los mecanismos para cumplir con la regulación.

### 5. BASE NORMATIVA:

- (i) Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, aprobada por Ley N.° 27332.
- (ii) Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa que regula los lineamientos para la elaboración, denominación y publicación de leyes, aprobada por Ley N.° 26889.
- (iii) Decreto Legislativo que aprueba las medidas adicionales de simplificación administrativa, y perfecciona el marco institucional y los instrumentos que rigen el proceso de mejora de calidad regulatoria, aprobadas por Decreto Legislativo N.° 1448.
- (iv) Reglamento General de la SUNASS, aprobado por Decreto Supremo N.° 017-2001-PCM.
- (v) Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, aprobado por Decreto Supremo N.° 008-2006-JUS.
- (vi) Reglamento que desarrolla el marco institucional que rige el proceso de mejora de la calidad regulatoria y establece los lineamientos generales para la aplicación del análisis de impacto regulatorio ex ante, aprobado por Decreto Supremo N.° 063-2021-PCM.
- (vii) Lineamientos para la publicación de la agenda temprana y de la consulta pública en el marco del análisis de impacto regulatorio Ex Ante, aprobados por Resolución Ministerial N.° 163-2021-PCM.

	<b>GESTIÓN DE IMPACTO REGULATORIO</b>		
	<b>DISPOSICIONES PARA LA APLICACIÓN DEL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO</b>		Resolución N° Fecha de aprobación:
	Código:	Versión: 001	Fecha de vigencia:

## 6. LINEAMIENTOS DEL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO:

En el marco de las presentes disposiciones, la SUNASS aplica los “Lineamientos técnicos para la elaboración del Análisis de Impacto Regulatorio” desarrollados por este organismo regulador sobre la base de las recomendaciones efectuadas por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos - OCDE.

## 7. PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE LA AGENDA TEMPRANA:

7.1. La agenda temprana es el instrumento mediante el cual la SUNASS identifica, programa y publica los problemas públicos dentro de su ámbito de competencia y contiene las posibles intervenciones regulatorias a realizarse durante los 12 meses posteriores a su aprobación, con la finalidad de lograr mayor predictibilidad, participación y transparencia en el proceso de emisión normativa.

7.2. La agenda temprana se publica a más tardar el último día hábil del mes de marzo de cada año en el portal institucional de la SUNASS y es difundida a través de medios electrónicos o redes de información.

7.3. La agenda temprana contiene las solicitudes normativas de los órganos y las unidades orgánicas de la SUNASS, las cuales deberán incluir, como mínimo lo siguiente: a) la materia; b) el problema público que se pretende solucionar con su debido sustento; c) identificación del grupo objetivo; d) la fecha tentativa de inicio de elaboración del AIR; e) la fecha tentativa en la que se pretende emitir una solución regulatoria o no regulatoria y f) el tipo de AIR que se aplicará.

7.4. La Dirección de Políticas y Normas, en adelante DPN, es la encargada de elaborar el contenido de la agenda temprana en coordinación con los órganos y unidades orgánicas de la SUNASS. Para ello, la DPN puede realizar algunas de las siguientes actividades: a) requerir a los órganos y unidades orgánicas de la SUNASS que identifiquen de manera interna las necesidades normativas y remita la información señalada en el párrafo anterior; b) identificar las necesidades normativas del sector saneamiento; y/o c) realizar una consulta y/o audiencia pública temprana.

 <p><b>Sunass</b> El regulador del agua potable</p>	<b>GESTIÓN DE IMPACTO REGULATORIO</b>			
	<b>DISPOSICIONES PARA LA APLICACIÓN DEL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO</b>			Resolución N° Fecha de aprobación:
	Código:	Versión: 001	Fecha de vigencia:	Página 5 de 9

7.5. La agenda temprana, así como sus modificaciones e inclusiones, son aprobadas mediante resolución del Presidente Ejecutivo. Una vez aprobada, es expuesta al Consejo Directivo de la SUNASS.

7.6. La DPN puede proponer modificaciones y ampliaciones a la agenda temprana aprobada cada seis meses. Adicionalmente, en caso se identifique la existencia de problemas públicos relevantes, excepcionales o urgentes, se podrá proponer la modificación de la agenda temprana con la finalidad de incluirlos.

7.7. Las modificaciones y ampliaciones de la agenda temprana son publicadas en el portal institucional de la SUNASS y difundidas a través de medios electrónicos o redes de información.

## **8. COMITÉ DE ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO (CAIR):**

Para evaluar el AIR se conforma un CAIR.

### **8.1. Conformación del CAIR:**

El CAIR está formado por 3 personas. Un representante designado por el Consejo Directivo, un representante de la Gerencia General y un representante de la Oficina de Asesoría Jurídica. La propuesta de conformación del CAIR es elaborada por la Gerencia General, con la información remitida por los órganos involucrados quienes proponen un titular y un suplente.

### **8.2. Designación del CAIR:**

La designación se efectúa mediante resolución del Consejo Directivo y por un plazo de hasta 3 años, el cual puede ser renovado. La Gerencia General es responsable de coordinar con los órganos involucrados para mantener la conformación del CAIR.

### **8.3. Facultades del CAIR:**

- a. Emitir opinión sobre el tipo de AIR que la DPN propone incluir en la agenda temprana antes de su aprobación o modificación.
- b. Evaluar el informe del AIR elaborado por la DPN.

	<b>GESTIÓN DE IMPACTO REGULATORIO</b>			
	<b>DISPOSICIONES PARA LA APLICACIÓN DEL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO</b>			Resolución N° Fecha de aprobación:
	Código:	Versión: 001	Fecha de vigencia:	Página <b>6</b> de <b>9</b>

- c. Emitir observaciones sobre el análisis o la presentación de la información del AIR, en dicho caso otorgará un plazo a la DPN para subsanar dichas observaciones.
- d. Evaluar las solicitudes de excepción de consulta pública o elaboración de AIR presentadas por la DPN.
- e. Evaluar la modificación realizada al informe del AIR publicado cuando contenga cambios sustanciales.

#### 8.4. Criterios a evaluar por parte del CAIR

Al momento de evaluar el informe de AIR, el CAIR considera la inclusión de los costos relevantes relacionados a la alternativa de solución elegida. Estos costos pueden ser, entre otros, los siguientes:

- Costos para los usuarios
- Costos para los prestadores del servicio
- Costos para la Sunass
- Costos para otras instituciones relacionadas

Así también, deberá tomar en cuenta los siguientes elementos al momento de evaluar el informe de AIR:

- a. Calidad del AIR: el CAIR revisa que el informe se presente de manera clara, evidenciando una vinculación directa entre el problema público identificado y la alternativa de solución elegida.
- b. Evaluación de costos y beneficios: el CAIR evalúa el informe respecto del análisis de los costos y beneficios relevantes de las alternativas de solución. El ratio entre los beneficios y los costos de la alternativa de solución elegida debe ser mayor a 1 y superior a las otras alternativas, de tal forma que se justifique su implementación. De no ser posible el cálculo de los beneficios y costos, la regla de decisión será por el criterio de costo efectividad o el análisis multicriterio.

	GESTIÓN DE IMPACTO REGULATORIO			
	<b>DISPOSICIONES PARA LA APLICACIÓN DEL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO</b>			Resolución N° Fecha de aprobación:
	Código:	Versión: 001	Fecha de vigencia:	Página 7 de 9

#### 8.5. Clases de AIR:

**El AIR de alto impacto** es aquel que se realiza a partir de la verificación alguno de los siguientes criterios:

- a. El nivel de costos para los usuarios o los prestadores superen el 15% del costo anual de los prestadores.
- b. El nivel de costos de su implementación por parte de la SUNASS supere el 15% del presupuesto anual de la entidad.
- c. El cambio normativo integral de los reglamentos de Calidad, Fiscalización y Sanciones, Tarifas y Reclamos.
- d. Los nuevos reglamentos siempre que superen los porcentajes establecidos en los literales a) y b).

**El AIR de bajo impacto** se realiza en los casos que no se cumpla con algunos de los criterios señalados anteriormente, así como cuando la alternativa de solución elegida en el informe de AIR no genera costo alguno.

El contenido del informe del AIR de bajo y alto impacto se realiza de acuerdo con lo contemplado en los "Lineamientos técnicos para la elaboración del Análisis de Impacto Regulatorio".

#### 8.6. Excepciones:

El CAIR puede aprobar la excepción de lo siguiente:

- a. De la realización de la consulta pública, cuando esta se encuentra sustentada en el riesgo de incumplir con el plazo otorgado por norma superior para emitir una regulación de competencia de la SUNASS, aún cuando se haya actuado con diligencia.
- b. De la elaboración del AIR, en los casos señalados en el punto 3 de este documento.

El CAIR evalúa dentro del plazo de tres días hábiles la solicitud de excepción presentada por la DPN.

	<b>GESTIÓN DE IMPACTO REGULATORIO</b>			
	<b>DISPOSICIONES PARA LA APLICACIÓN DEL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO</b>			Resolución N° Fecha de aprobación:
	Código:	Versión: 001	Fecha de vigencia:	Página <b>8</b> de <b>9</b>

8.7. Participación del CAIR en el AIR:

- a. Antes de la elaboración de AIR: el CAIR aprueba o deniega las excepciones señaladas en el punto 8.6 del presente documento, para ello la DPN debe presentar un informe sustentando dicha solicitud de excepción.
- b. El CAIR no se pronuncia dentro del plazo de diez días hábiles de presentada se dará por denegada la solicitud.
- c. Durante la evaluación: el CAIR tiene un plazo de diez días hábiles para aprobar el AIR o recomendar a la DPN que, en un plazo de diez días hábiles, subsane las observaciones realizadas. Posteriormente a la aprobación del informe AIR, este se publica en la página institucional de la SUNASS. Todo ello, se realiza antes de la presentación al Consejo Directivo de la propuesta normativa inicial.
- d. Posterior a la publicación del informe de AIR: el CAIR revisa la matriz de comentarios, así como la versión final del informe de AIR. Esta revisión se realiza solo si de los comentarios recibidos, la DPN modifica de manera sustantiva el informe de AIR respecto a la versión aprobada por el CAIR en el inciso anterior.

**9. PARTICIPACIÓN DE LOS DIFERENTES ÓRGANOS Y UNIDADES ORGÁNICAS DE LA SUNASS EN EL PROCEDIMIENTO AIR:**

Responsabilidad de los órganos y unidades orgánicas de la Sunass:

- a) La DPN dirige el procedimiento AIR en coordinación con los órganos y unidades orgánicas involucradas.
- b) Los órganos y unidades orgánicas de la Sunass tienen la potestad de presentar propuestas de modificaciones normativas de acuerdo con lo señalado en el punto 7.3 del presente documento.
- c) A solicitud de la DPN, los órganos y unidades orgánicas de la SUNASS designan, vía correo electrónico o memorando, a sus representantes, quienes participan en las actividades programadas para la realización del AIR, desde la elaboración de la agenda temprana hasta la elaboración del informe de AIR. Con dicha designación se les considera habilitados para firmar



	<b>GESTIÓN DE IMPACTO REGULATORIO</b>			
	<b>DISPOSICIONES PARA LA APLICACIÓN DEL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO</b>			Resolución N° Fecha de aprobación:
	Código:	Versión: 001	Fecha de vigencia:	Página <b>9</b> de <b>9</b>

las actas emitidas, correspondientes a las sesiones de trabajo realizadas en el marco del AIR y dirigidas por la DPN.

- d) La DPN informa cada bimestre a la Gerencia General las limitaciones y el avance en la ejecución de la agenda temprana, precisando las actividades realizadas por los órganos y unidades orgánicas involucradas, así como las actividades pendientes de desarrollarse por parte de estas.
- e) La DPN puede, como resultado de la publicación del informe de AIR, incluir modificaciones sustanciales al informe ya aprobado por el CAIR. La nueva versión, así como la matriz de comentarios correspondiente, deben ser remitidos al CAIR para su aprobación.
- f) La DPN incluye modificaciones al informe del AIR, siempre que estas no sean sustanciales respecto del informe aprobado y cumplirá con informar al CAIR. Dicho informe se publica en el portal institucional de la SUNASS.

#### **10. ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN:**

La Unidad de Recursos Humanos evalúa y prioriza la incorporación de las capacitaciones respecto al AIR en la elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas.

#### **11. PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS DEL AIR:**

La SUNASS tendrá una plataforma interactiva dentro de su portal institucional para publicar (i) la agenda temprana y sus modificaciones, (ii) los resultados de la consulta pública, de realizarse, (iii) los informes de AIR y sus modificaciones, y (iv) las aprobaciones del CAIR para excepciones de la elaboración del AIR y la realización de la consulta pública.

#### **12. APROBACIÓN DE FORMATOS PARA LA APLICACIÓN DEL AIR:**

Para la implementación del AIR, la SUNASS, a través del Consejo Directivo, aprobará y modificará los siguientes formatos:

- Formato de informe del AIR.
- Formato del informe previo de guía para la consulta pública.
- Formato para reporte de informe de los resultados de la consulta pública.